

INFORME TÉCNICO PARA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: CONOCIMIENTO Y DESIGNACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO Y COMISARIO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ÁREA: GERENCIA DE OPERACIONES

FECHA: 20/03/2026

TEMA: CONOCIMIENTO Y DESIGNACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO Y COMISARIO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. BASE LEGAL:

1.1.- Código Orgánico Monetario y Financiero

El artículo 231 establece: *“El auditor externo de una entidad financiera podrá ser una persona natural o jurídica, será seleccionado por la Junta General de Accionistas o el organismo que haga sus veces y podrá ser contratado por las entidades financieras por un periodo de hasta cinco años. La Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, podrá, a su solo criterio y de forma motivada, disponer la terminación del contrato con el auditor externo; en este caso, la entidad financiera lo sustituirá en un plazo no mayor a 30 días. La entidad financiera no podrá terminar el contrato con el auditor externo sin contar con la autorización del organismo de control respectivo.”.*

El Artículo 232 en su último párrafo establece que *“el auditor externo hará las veces de comisario de la entidad financiera, en los términos establecidos en la Ley de Compañías; tendrá las funciones que se determinan en este Código y en las leyes tributarias, así como en las disposiciones que dicte el organismo de control correspondiente.”*

1.2.- Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos

El Libro I Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado Título XVII Calificaciones Otorgadas por la Superintendencia de Bancos Capítulo I Normas para la Contratación de las Auditoras Externas que Ejercen su actividad en las Entidades Sujetas al Control de la Superintendencia de Bancos Sección I Entidades Sujetas a la Contratación de Auditores Externos, establece: Artículo 1, literal b: *“Las entidades financieras públicas y aquellas otras entidades públicas que de conformidad con sus propias leyes se encuentran sometidas al control de la Superintendencia de Bancos”.*

La Sección III Contratación y Verificación de Inhabilidades, establece: **“Artículo 9.-** *Corresponde a la junta general de accionistas, nombrar al auditor externo de entre una terna de auditores calificados por la Superintendencia de Bancos, presentada por el Directorio (...).”* Adicionalmente, el artículo 14, dispone: *“Una vez suscrito el contrato de prestación de*

servicios de auditoría externa, las entidades controladas remitirán a la Superintendencia de Bancos una copia certificada o un ejemplar con firmas originales, hasta el 15 de mayo de cada año (...);

El Libro I Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado, Título X Del Control Interno, Capítulo I Del Comité de Auditoría, Sección II Funcionamiento del Comité de Auditoría, establece: Artículo 4 literal a: *“Proponer al directorio la terna de auditores internos y externos para que la junta general de accionistas correspondiente, nombre al auditor interno o externo.”*

1.3.- Resoluciones de la Superintendencia de Bancos a reformas de Estatuto BDE

Mediante Resolución Nro. SB-DTL-2018-335 del 04 de abril de 2018, la Superintendencia de Bancos, aprobó la Reforma Integral del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en los términos contenidos en las Resoluciones de Directorio Nos. 2017-DIR-073 del 11 de octubre de 2017; 2017-DIR-077 del 21 de noviembre de 2017; y, con Resolución No. SB-DTL-2022-0529 del 07 de abril de 2022, rectificada mediante Resolución No. SB-DTL-2022-0542 del 08 de abril de 2022 de la referida Entidad de Control, en los términos contenidos en la Resolución No. 2022-DIR-002 del 21 de marzo del 2022; Resolución 2022-DIR-090 del 20 de diciembre de 2022, aprobado mediante Resolución SB-DTL-2023-0787 del 12 de abril del 2023, de la Superintendencia de Bancos; y, Resolución No. 2025-DIR-046 del 01 de agosto de 2025, aprobado mediante Resolución SB-DTL-2025-2123 del 01 de septiembre del 2025, de la Superintendencia de Bancos”.

1.4.- Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

El artículo 61 de la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., determina: *“Auditoría Externa.- El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Orgánico Monetario y Financiero previa autorización de la Junta General de Accionistas, contratará los servicios de auditoría externa, que será previamente calificada por la Superintendencia de Bancos, la cual hará las veces de comisario: y, desempeñará las funciones determinadas en el artículo 232 del citado Código.”*

El numeral 6 del artículo 14 de la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, establecen entre otras funciones de la Junta General de Accionistas: *“Designar al auditor externo y a la firma calificadora de riesgos, previa calificación de la Superintendencia de Bancos, para el período de un año”;*

1.5.- Decreto Ejecutivo No. 609 de 16 de abril de 2025

Mediante Decreto Ejecutivo No. 609 de 16 de abril de 2025, el señor Presidente Constitucional de la República, designó a la señora Sariha Belén Moya Angulo para que desempeñe el cargo de Ministra de Economía y Finanzas; y, que mediante Resolución No. SB-INJ-2025-1082 de 30 de abril de 2025, el Intendente Nacional Jurídico de la Superintendencia de Bancos, Encargado, resolvió: **“ARTÍCULO. 1.- Calificar la idoneidad de la magister Sariha Belén Moya Angulo Ministra de Economía y Finanzas (...), como Miembro del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.”**, quien preside el referido Cuerpo Colegiado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo Nro. 867 del

30 de diciembre de 2015, y lo dispuesto en los artículos 24 numeral 1, y 34 de la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

2. ANTECEDENTES.

La contratación del auditor externo y comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. consta en el POA del año 2026, cuyo proceso de contratación bajo la Modalidad de “**Giro Específico del Negocio**”, está previsto llevarse a cabo dentro del primer cuatrimestre del presente año.

El 04 de diciembre de 2025, mediante correo electrónico institucional se solicitó cotizaciones a trece firmas auditoras externas a nivel nacional, calificadas por la Superintendencia de Bancos, de las cuales, cinco firmas de auditoría manifestaron interés en participar en el proceso, mismas que fueron invitadas formalmente por la Dirección de Bienes y Servicios a presentar OFERTAS para el proceso de Contratación del Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio fiscal 2026.

Considerando las atribuciones del Comité de Gobierno Corporativo, la Gerencia de Operaciones mediante Memorando Nro. BDE-GOP-2026-0192-M de 23 de febrero de 2026, remitió a la Gerencia de Planificación, el informe de conformación de terna para la contratación del Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio fiscal 2026, incluyendo la documentación de sustento, a fin de que se ponga en conocimiento del Comité de Gobierno Corporativo.

Mediante Memorando Nro. BDE-GOP-2026-0188-M de 23 de febrero de 2026, la Gerencia de Operaciones remitió a la Secretaría General, el informe de conformación de terna para la contratación del Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio fiscal 2026, a fin de que conozca el Comité de Auditoría y proponga dicha terna al Directorio.

Mediante Memorando Nro. BDE-SEG-2026-0174-M de 25 de febrero de 2026, la Secretaría General, en su calidad de Secretaría del Comité de Auditoría, notificó la Resolución adoptada por el Cuerpo Colegiado, en la Sesión Ordinaria Nro. 003-COM-A-2026, realizada el miércoles 25 de febrero de 2026 en modalidad virtual/correo electrónico desde las 13h00 hasta las 16h00, con respecto al tercer punto del orden del día, resolviendo: **“Dar por conocido y acogido el resultado del proceso de convocatoria de la selección de Terna de Auditor Externo y Comisario, para el ejercicio fiscal 2026, presentado por la Gerencia de Operaciones, y proponer dicha Terna al Directorio Institucional, para posterior designación por parte de la Junta General de Accionistas.”**

El Comité de Gobierno Corporativo, en la sesión ordinaria Nro. 001-COM-GC-2026 de 11 de marzo de 2026, resolvió: **“Dar por conocida la información presentada por la Gerencia de Operaciones sobre el proceso de conformación de la terna para designación del Auditor Externo y Comisario del ejercicio económico 2026 del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.”**; notificado por la Secretaría del Comité mediante Memorando No. BDE-SEG-2026-0243-M de 12 de marzo de 2026.

Mediante Oficio Nro. SB-DCBD-2026-0020-O de 11 de marzo de 2026, en atención al Oficio Nro. BDE-BDE-2026-0087-OF de 27 de febrero de 2026, el Director de Control de Banca de

Desarrollo, autorizó la petición, para que la Junta General de Accionistas se reúna en la fecha límite del 15 de mayo de 2026.

En Sesión Ordinaria de Directorio No. 003-DIR-BDE BP-2026 de 13 de marzo de 2026 se emitió la Resolución Nro. 2026-DIR-031, suscrita el 18 de marzo de 2026, en la cual el Directorio Institucional resolvió: **“Artículo 1.- Conocer la terna propuesta por el Comité de Auditoría, y presentar la misma a la Junta General de Accionistas, a fin de que este órgano colegiado nombre al Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el ejercicio fiscal 2026:**

- 1. BDO ECUADOR S.A.**
- 2. KRESTON AUDIT SERVICES ECUADOR CÍA. LTDA.**
- 3. PRICE WATERHOUSE COOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA.”;**

3. ANÁLISIS TÉCNICO

En cumplimiento con la base legal antes mencionada, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., debe contratar a un auditor(a) externo(a) calificado por la Superintendencia de Bancos para realizar la auditoría externa y comisario del Banco para el ejercicio fiscal que terminará el 31 de diciembre de 2026, debe ser seleccionado y designado por la Junta General de Accionistas, de una terna propuesta por el Comité de Auditoría y acogida por el Directorio Institucional.

4. CONCLUSIÓN:

En este contexto la Gerencia de Operaciones concluye que es técnicamente viable la designación del auditor externo y comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el ejercicio fiscal 2026.

El Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Resolución No. 2026-DIR-031, suscrita el 18 de marzo de 2026, acogió la terna propuesta por el Comité de Auditoría para poner en consideración de la Junta General de Accionista quien designará al Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

La Junta General de Accionistas, es competente para conocer y designar al Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., de la terna propuesta por el Directorio Institucional.

5. RECOMENDACIÓN:

La Gerencia de Operaciones recomienda a la Junta General de Accionistas:

- Conozca la terna propuesta por el Directorio Institucional, conformada por:

- 1. BDO ECUADOR S.A.**
- 2. KRESTON AUDIT SERVICES ECUADOR CÍA. LTDA.**
- 3. PRICE WATERHOUSE COOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA.”;**

- Designe al Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio fiscal 2026.

Atentamente,

Ing. Geovanny Chulco
GERENTE DE OPERACIONES

Elaborado por:	Revisado por:
Ing. Nelly Torres C. Especialista de Contabilidad	Ing. Marlene Calle C. Directora de Contabilidad